



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

LOBOS, 10 de setiembre de 1984.-

Señor
Intendente Municipal
Dn. José Roberto Piccone.
Lobos.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante sancionó en su sesión de fecha 7.9.1984 la siguiente : - - - - -

- ORDENANZA -

Artículo 1º.- Acéptase la donación ofrecida por el Señor Rubén Víctor Negri - - - - -, con domicilio en la Localidad de Zapiola -Partido de Lobos- respecto del bien cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 9a., Sección B, Manzana 100, Parcela 1a., a favor de la Municipalidad de Lobos para afectar al mismo a la construcción de una Sala de Primeros Auxilios. - - - - -

Artículo 2º.- Practíquense todos los actos necesarios para producir la transmisión del dominio de acuerdo a las normas legales vigentes. - -

Artículo 3º.- De forma. - - - - -

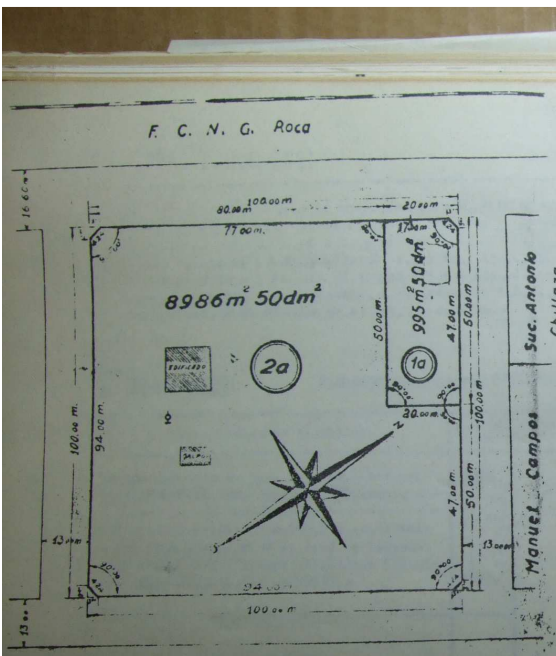
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1984. - - - - -

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Humberto H. Magliano
PRESIDENTE H. C. D.



F. C. N. G. Roca

8986 m² 50 dm²

995 m² 50 dm²

2a

1a

Suc. Antonio
Chillaza

Manuel Campos

Salvador Sarasola

SUPERFICIES

CROQUIS SEGUN TITULOS

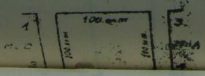
Parcela 1a = 995 m² 50 dm²

Parcela 2a = 8986 m²

Avances = 18 m 00

Total s.m. = 10006 m² 50 dm²

Est. ZAPIOLA antes F.C.S.
por F.C.N.G. Roca



PARCERÍA DE LOBOS

MANZANA ZAPIOLA

PROYECTO DE MEDICIÓN UNIFICACIÓN Y
SUBDIVISION

PROPIETARIA:

MAK A TERESA TOGNINI DE GRUCCIO

INSCR. LE DOMINIO: 161/952 y Marginal D.H. 3744/53

BIEN: Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana B

Parcelas 1, 2, 3, 4
IMPUESTO INMOBILIARIO
Partida 2897



F. 14 DE DICIEMBRE 1906

Nº 732599

Folio: 193.-



garnit nº 2272.- Venta.- Tognini de Gruccio, Maria Teresa) Escritura número setenta y -
 a favor de Ruben Victor Negri y otra.-) nueva.- En la Ciudad de Lobos,
 Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Ai-
 res, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos se-
 tenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Por una parte
 don JUAN JOSE MARIA TONIGNI, casado en primeras nupcias con Ernestina
 Rafael Coccoaro, Matrícula Individual: ochocientos treinta y tres mil cincuen-
 ta y cuatro, domiciliado en Uribelarrea, Partido de Cañuelas, en tránsito'
 y por la otra parte los cónyuges en primeras nupcias don RUBEN VIC-
TOR NEGRI, Libreta de Enrolamiento número c.atro millones novecientos
 veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve, empleado; y doña STELLA MA-
RIA DIAZ de NEGRI, Libreta Cívica número cuatro millones ochocientos-
 veintiseis mil novecientos dieciseis, educadora; ambos domiciliados en
 la localidad de Zepiola de éste Partido.- Los comparecientes son ar-
 gentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy
 fé, como de que los últimos de ellos concurren por su propio derecho
 y el señor Juan José María Tognini lo hace en nombre y representa-
 ción de doña MARIA TERESA TONIGNI de GRUCCIO, Libreta Cívica número
 dos millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y cua-
 tro, viuda de sus únicas nupcias de don Cono Salvador Gruccio, domici-
 liada en la localidad de Zepiola de éste Partido, argentina, mayor de
 edad; justificando su personería con el Poder General Amplio de Admi-
 nistración que la mencionada mandante le otorgara con fecha veinti-



550952

R
A

FOLIO REAL

Lobos

copia
trida a

190

sieste de Marzo del corriente año, ante el Escribano de ésta Partido-
 don Nicolás Roberto Spinosa (hijo), al folio ciento ochenta y seis del
 Registro número uno a su cargo, el que en testimonio se exhibe para
 este acto y lo devuelvo al señor Tognini por necesitarlo para otros
 otorgamientos, dejando agregado a la presente escritura fotocopia
 del mismo debidamente autenticada, doy fé. Y en las condiciones ex-
 presadas el primero de los comparecientes DICE: Se VENDE a los cóny-
uges Negri-Diaz y éstos la compran un lote de terreno con lo en él
cercado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en esta
Partido de Lobos, a inmediaciones de la localidad de Zapiola, forma
parte de los lotes uno, dos, tres y cuatro de la manzana B., y se desig-
na en el plano mensura, unificación y división confaccionado por el
Ingeniero Civil don Atilio J. Cozzi, aprobado por la Dirección de Geo-
desia de ésta Provincia, bajo la característica: sesenta y dos-setenta
y tres-cincuenta y cuatro, una copia heliográfica del mismo se agrega
a la presente escritura, como lote parcela DOS a., que mide: noventa y
cuatro metros en su frente al Este Sud Este; noventa y cuatro metros
en su segundo frente al Sud Sud Oeste; setenta y siete metros en su
tercer frente al Oeste Nord Oeste; y el Nord Nord Este está formado
por una línea quebrada compuesta de tres tramos que miden sucesiva-
mente: el primero parte del extremo Nord Nord Este del lado Oeste Nord
Oeste en dirección Este Sud Este y mide cincuenta metros; el segundo
parte de la terminación del primero en dirección Nord Noroeste y mide

vinte metros
 rección Este
 teniendo 3 o
 ra en su pri
 CIENTOS OCH
 al Este Sud
 su segundo
 al Oeste N
 Nord Nord
 su mismo
 la primer
 zana cie
 rio baj
 tres; co
 seteci
 cripto
 Cono s
 en me
 ner y
 da c
 ante
 al f
 que
 che

cinqu

lv ds

2345807

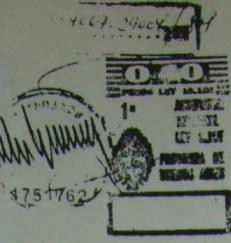
2345808

Nº 7325994

Folios 194.-

Corro

Flu. 1. 7. 1921



3

veinte metros; y al tercer parte de la terminación del segundo en di-
 rección Este Sud Este y mide cuarenta y siete metros, cerrando la figu-
 ra en su primer frente; lo que hace una superficie de OCHO MIL NOVE-
 CIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS y linda:
 al Este Sud Este por su primer frente con calle; al Sud Sud Oeste, por
 su segundo frente también con calle, que con la anterior forma esquina;
 al Oeste Nord Oeste con calle, que forma esquina con la anterior; al
 Nord Nord Este por su dos primeros tramos con la parcela uno a., de
 su mismo plano, y por el tercer rumbo con calle, que forma esquina con
 la primera.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción IX., Sección B., Man-
 zana cien, Parcela dos a.-Anotada para el pago del Impuesto Inmobilia-
 rio bajo la cuenta copriente catastral número trece mil treinta y
 tres; con una valuación fiscal para el corriente año de dieciocho mil
 setecientos veinte pesos.-LE CORRESPONDE a la vendedora el bien des-
 cripto en mérito a los siguientes antecedentes: a) Originariamente don
 Cono Salvador Gruccio, siendo casado adquirió el bien de que se trata
 en mayor extensión, por compra que hizo a los cónyuges don Rodolfo Eiz-
 ner y doña Ana Wlaak de Eigner, según resulta de la escritura otorga-
 da con fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos,
 ante el Escribano de la Capital Federal don Eduardo Fauzón Sarwiento
 al folio ciento cuarenta del Registro número cuatro a su cargo, la
 que en testimonio se inscribió en el registro de la Propiedad con fe-
 cha veintiseis de Abril del mismo año de su otorgamiento bajo el nú-

Certifico que... fotocopia... tenido a

seiscientos sesenta y uno del Partido de Lobos; b) Fallecido don Cono Salvador Guccio se trata al juicio sucesorio ante el Juzgado número tres de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de la Capital de esta Provincia, a cargo del doctor Alberto Zavalle Moreno, secretario número catorce de don Eugenio R. Alaina, en el que luego de corridos los trámites procesales de rigor y con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos se dictó la Declaratoria de Herederos, la que en su parte pertinente, expresa: "se declara en cuánto ha lugar por derecho que por fallecimiento del causante de esta sucesión don Cono Salvador Guccio la sucede en el carácter de Único y universal heredero su legítimo padre don Cono Guccio sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite doña María Teresa Tognini de Guccio...", es copia fiel, doy fé, de la parte pertinente de la referida Declaratoria de Herederos la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha oncede Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento tres mil doscientos cincuenta y cinco, folio tres mil seiscientos cuarenta y cuatro del Registro de Declaratorias de Herederos con relación a la inscripción número ciento sesenta y uno del año mil novecientos cincuenta y dos del Partido de Lobos; y c.) Por escritura de fecha dieciséis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Escribano de este Partido don Julio César Carrer al folio trescientos veintiocho del registro número dos a su car-

vo suficiente recibo y carta de pago en legal forma mediante la presente
anunciación. En consecuencia la enajenante por medio de su ma-
datario se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión
y dominio que sobre lo deslindado habia y tenia y, al tiempo que
se obliga al saneamiento con arreglo a derecho en caso de evicción-
los transmite a los cónyuges adquirantes, quienes, impuestos de los
términos de esta escritura de venta otorgada a su favor, manifiesta-
su conformidad y aceptación con la misma en todas sus partes, agregan-
do que se hallan en real y efectiva posesión del bien que por este-
acto adquieren, cuya tradición se les ha efectuado antes de ahora. Ac-
to seguido, dejo constancia yo, el Escribano autorizante: a) que reque-
ridos por mí, los comparecientes expresan que no han suscripto bole-
to de compraventa para este otorgamiento; y b) que la presente opera-
ción no se encuentra afectada al pago del Impuesto a las Ganancias-
Eventuales, según estimación efectuada de acuerdo a la ley diecinue-
ve mil cuatrocientos catorce. Leída que les es, se ratifican en su
contenido y firman en prueba de conformidad, como habitualmente sue-
len hacerlo, ante mí, doy fé. - *don; como; general; achen;*
da; aguja; Nobile; una; el resto; Antelmeado; aquí; haciendo la
salvame de 4,24 en cada una en un equiva del; deite y late; fe
de; todo solo.

Guan del Caspasi

11/11

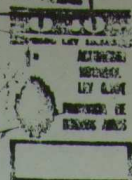
ga, el señor Cona Guccio cedió y transfirió a favor de su coheredera doña María Teresa Tognini de Guccio todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la sucesión de su hijo don Cono Salvador Guccio, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad en la misma fecha, con el mismo número y al margen de la inscripción de la declaratoria de herederos relacionada precedentemente. - La documentación relacionada la ha tenido a la vista para este acto y previa nota que en ellos asiento de la presente venta, paso a los compradores, doy fé. - LOS CERTIFICADOS que incorporo, entre ellos los del Registro de la Propiedad expedidos con fecha diez del corriente mes, bajo los números trescientos quince mil seiscientos cinco y trescientos quince mil seiscientos cuatro, acreditan: Que la vendedora no se halla inhibida para disponer de sus bienes; que el dominio de lo deslindado consta inscripto a su nombre sin reconocer embargos, locaciones, hipotecas ni ningún otro derecho real, no estando afectado por las leyes cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y catorce mil cinco; no adeuda al bien descripto Impuesto Inmobiliario hasta fines del corriente año ni municipales hasta la fecha; no estando tampoco afectado al pago de suma alguna por concepto de contribución de Mejoras, Afirmados y Obras Sanitarias. - Bajo tales conceptos se realiza esta venta por el precio de VEINTE MIL ' PESOS ' suma que la vendedora declara haber recibido con anterioridad a este acto, en dinero efectivo de manos de los compradores, otorgándoles por tal motivo

Corru
Julio 1. 1974

Nº 7325996

Folio: 196.-

1751764



Quien la firma:
Roberto S. Vega

Ricardo de Vega

Ante mí:



CONCORDA CON SU MATRIZ, que para por ante mí, doy fe.
Para lo siguiente expido el presente testimonio
en 4- copias de fotocopia debidamente repuestas con el
estampillado de ley, que sello y firmo en el lugar y
fecha de su otorgamiento.



Loobos, 11 de Julio de 1974. Hipotecado en la fecha ante mí y registrado en Bu.
en la Provincia de Buenos Aires en la suma de \$ 500.000 el bien que se expresa
en el título. Carate.

